

**RESOLUCIÓN 027 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024
RADICADO 730 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA NEGACIÓN DE UNA
SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE
SUBDIVISIÓN.**

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1783 de 2021, Acuerdos Municipales 003 de 2015, 014 de 2022 y 013 de 2023, Decreto Municipal 001 de 2024, o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 730 del 22 de diciembre de 2023, el señor ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 8'163.659, como representante legal de la sociedad INVERSIONES LOAZUL S.A.S, identificada con Nit número 900429807-4 solicitó LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-235023, catastralmente con el número 1219 de la vereda La Honda (07), del municipio de Guarne.
2. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica, jurídica, urbanística y arquitectónica del proyecto se encontró que el predio objeto de solicitud fue producto de la subdivisión predial número 051 del 15 de mayo de 2023. Fecha posterior a la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 03 del 6 de mayo de 2015).
3. Que el artículo 390 del plan Básico de Ordenamiento territorial establece:
(...) *Se puede otorgar licencia de subdivisión cuando de un predio se originan 2, 3, o 4 predios. **Esta subdivisión predial solo se podrá hacer por una sola vez, los predios que se han generado de un proceso de subdivisión, no podrán ser subdivididos nuevamente.** Cuando se generan 5 o más predios se requieren licencia urbanística en la modalidad de parcelación.* Negrilla y subrayado fuera del texto.
4. Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Licencia de Subdivisión, con el radicado 730 del 22 de diciembre de 2023, solicitud realizada por el señor ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 8'163.659, como representante legal de la sociedad INVERSIONES LOAZUL S.A.S, identificada con Nit número 900429807-4, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-235023, catastralmente con el número 1219 de la vereda La Honda (07), del municipio de Guarne. Esta negación se realiza en consideración a que el inmueble objeto de licenciamiento fue producto de la subdivisión predial LS 051-2023 y va en contravía de lo expuesto en el artículo 390, del Acuerdo 003 de 2015 (PBOT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guarne a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

[Handwritten signature]

JUNZO JAIR HUERTAS ARDILA
Secretario de Planeación y Desarrollo

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 19/04/24, a las 09:00pm se notifica el contenido de la presente Resolución a Andrés Juan Zúñiga con Cédula de Ciudadanía número 8163659, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Notificado,

[Handwritten signature]
C.C. Nro. 8163659

El Notificado,

[Handwritten signature]
C.C. Nro. 93.210.986

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy _____

Elaboró: Diana Cristina Herrera Berrio *[Handwritten signature]*

Archivar en: Radicado 730-2023